

106

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., abril 05 de 2021

Rad. 2004-0787

Siendo procedente la solicitud que antecede, el despacho con base a lo reglado en el art. 597 del CGP., dispone:

Levantar la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-348453. OFÍCIESE.

Condenar en costas a la parte ejecutante. Por secretaría practíquese la misma e inclúyase como agencias en derecho la suma de \$600.000.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N 029

Hoy 12 ABR 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor